



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la señora VILMA EDITH VILLA POLO contra E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, informando que dentro del proceso de la referencia, la entidad demandada contestó la demanda en debida forma y dentro del término legal, toda vez, que le fue notificada el auto admisorio en la fecha del 19 de abril de 2021, de conformidad al decreto 806 de 2020 y arrió su contestación en la fecha del 3 de mayo de esa misma anualidad, por lo que se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia. Por otro lado, le informo que el apoderado de la parte actora, renunció al poder conferido, por lo que está pendiente su aceptación. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Enero, veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

Auto de Sustanciación No. 029

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	VILMA EDITH VILLA POLO
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00132-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, arrió su contestación de demanda en la fecha del 3 de mayo de 2021, lo que significa, que fue contestada dentro del término legal, acorde con la notificación de la misma, por lo que se tendrá por contestada la misma, así las cosas se,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.

SEGUNDO: TÉNGASE, a la doctora CAROL ALEJANDRA CARMARGO SOLANO con C.C. No. 22.515.378 y T.P. No. 121.130 del C S de la J, como apoderada judicial de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, para que actúe en los términos y para los efectos del acto administrativo / Resolución No. G-HNSR-2020-06-08-01 del 8 de junio de 2020, conferido por la doctora MARIANGELICA MARTINEZ CAMACHO, directora de la entidad.

TERCERO: SEÑALAR el día **martes veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 09:00 a.m.**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

CUARTO: ACÉPTAR la renuncia del poder al doctor JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA, de conformidad al artículo 76 del C. G, del P. Comuníquese por secretaria a la actora, haciendo la salvedad que, para la representación judicial en este proceso, requerirá de abogado (artículo 33 del CPT y de la SS).

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspon-

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; i01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



dientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la señora MANUELA SALVADORA VILLA POLO contra E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, informando que dentro del proceso de la referencia, el apoderado de la parte actora, renunció al poder conferido, por lo que está pendiente su aceptación. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Enero, veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

Auto de Sustanciación No. 030

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MANUELA SALVADORA VILLA POLO
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00133-00.

En vista del anterior informe secretarial, observa este despacho judicial que el doctor JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA, en su calidad de apoderado judicial de la señora MANUELA SALVADORA VILLA POLO, arrió memorial solicitando le sea aceptada la renuncia al poder conferido por la actora, misma que procedió a comunicarle a través de correo electrónico. De igual forma se requiere a la secretaría para que cumpla lo ordenado en el numeral segundo del auto anterior.

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: ACÉPTESELE la renuncia del poder al doctor JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA, de conformidad al artículo 76 del C. G, del P. Comuníquese por secretaría a la actora.

SEGUNDO: REQUERIR a secretaría para que cumpla lo ordenado en el numeral segundo del auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la señora EVELIS PANA MERGAREJO contra E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, informando que dentro del proceso de la referencia, la entidad demandada contestó la demanda en debida forma y dentro del término legal, toda vez, que le fue notificada el auto admisorio en la fecha del 19 de abril de 2021, de conformidad al decreto 806 de 2020 y arrió su contestación en la fecha del 3 de mayo de esa misma anualidad, por lo que se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia. Por otro lado, le informo que el apoderado de la parte actora, renunció al poder conferido, por lo que está pendiente su aceptación. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Enero, veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

Auto de Sustanciación No. 031

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	EVELIS PANA MERGAREJO
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00134-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, arrió su contestación de demanda en la fecha del 3 de mayo de 2021, lo que significa, que fue contestada dentro del término legal, acorde con la notificación de la misma, por lo que se tendrá por contestada la misma, así las cosas, se,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.

SEGUNDO: TÉNGASE, a la doctora CAROL ALEJANDRA CARMARGO SOLANO con C.C. No. 22.515.378 y T.P. No. 121.130 del C S de la J, como apoderada judicial de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, para que actúe en los términos y para los efectos del acto administrativo / Resolución No. G-HNSR-2020-06-08-01 del 8 de junio de 2020, conferido por la doctora MARIANGELICA MARTINEZ CAMACHO, directora de la entidad.

TERCERO: SEÑALAR el día **martes veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 02:30 p.m.**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

CUARTO: ACÉPTESELE la renuncia del poder al doctor JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA, de conformidad al artículo 76 del C. G, del P. Comuníquese por secretaria a la actora, haciendo la salvedad que, para la representación judicial en este proceso, requerirá de abogado (artículo 33 del CPT y de la SS).

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspon-

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; i01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



dientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la señora CELMIRA MARILUZ GUERRA GOMEZ contra E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, informando que dentro del proceso de la referencia, la entidad demandada contestó la demanda en debida forma y dentro del término legal, toda vez, que le fue notificada el auto admisorio en la fecha del 19 de abril de 2021, de conformidad al decreto 806 de 2020 y arrió su contestación en la fecha del 3 de mayo de esa misma anualidad, por lo que se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia. Por otro lado, le informo que el apoderado de la parte actora, renunció al poder conferido, por lo que está pendiente su aceptación. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Enero, veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

Auto de Sustanciación No. 032

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	CELMIRA MARILUZ GUERRA GOMEZ
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00135-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, arrió su contestación de demanda en la fecha del 3 de mayo de 2021, lo que significa, que fue contestada dentro del término legal, acorde con la notificación de la misma, por lo que se tendrá por contestada la misma, así las cosas, se,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.

SEGUNDO: TÉNGASE, a la doctora CAROL ALEJANDRA CARMARGO SOLANO con C.C. No. 22.515.378 y T.P. No. 121.130 del C S de la J, como apoderada judicial de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, para que actúe en los términos y para los efectos del acto administrativo / Resolución No. G-HNSR-2020-06-08-01 del 8 de junio de 2020, conferido por la doctora MARIANGELICA MARTINEZ CAMACHO, directora de la entidad.

TERCERO: SEÑALAR el día **miércoles treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 09:00 a.m.**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

CUARTO: ACÉPTESELE la renuncia del poder al doctor JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA, de conformidad al artículo 76 del C. G, del P. Comuníquese por secretaria a la actora, haciendo la salvedad que, para la representación judicial en este proceso, requerirá de abogado (artículo 33 del CPT y de la SS).

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspon-

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; i01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



dientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la señora ELIDA MARIA VILLA POLO contra E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, informando que dentro del proceso de la referencia, la entidad demandada contestó la demanda en debida forma y dentro del término legal, toda vez, que le fue notificada el auto admisorio en la fecha del 19 de abril de 2021, de conformidad al decreto 806 de 2020 y arrimo su contestación en la fecha del 3 de mayo de esa misma anualidad, por lo que se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia. Por otro lado, le informo que el apoderado de la parte actora, renunció al poder conferido, por lo que está pendiente su aceptación. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Enero, veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

Auto de Sustanciación No. 033

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ELIDA MARIA VILLA POLO
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00136-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, arrimó su contestación de demanda en la fecha del 3 de mayo de 2021, lo que significa, que fue contestada dentro del término legal, acorde con la notificación de la misma, por lo que se tendrá por contestada la misma, así las cosas, se,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.

SEGUNDO: TÉNGASE, a la doctora CAROL ALEJANDRA CARMARGO SOLANO con C.C. No. 22.515.378 y T.P. No. 121.130 del C S de la J, como apoderada judicial de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, para que actúe en los términos y para los efectos del acto administrativo / Resolución No. G-HNSR-2020-06-08-01 del 8 de junio de 2020, conferido por la doctora MARIANGELICA MARTINEZ CAMACHO, directora de la entidad.

TERCERO: SEÑALAR el día **miércoles treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 02:30 p.m.**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

CUARTO: ACÉPTESELE la renuncia del poder al doctor JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA, de conformidad al artículo 76 del C. G, del P. Comuníquese por secretaria a la actora, haciendo la salvedad que, para la representación judicial en este proceso, requerirá de abogado (artículo 33 del CPT y de la SS).

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspon-

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; i01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



dientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la señora GENOVEVA DEL CARMEN GIRON MONTALVO contra E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, informando que dentro del proceso de la referencia, la entidad demandada contestó la demanda en debida forma y dentro del término legal, toda vez, que le fue notificada el auto admisorio en la fecha del 26 de abril de 2021, de conformidad al decreto 806 de 2020 y arrió su contestación en la fecha del 7 de mayo de esa misma anualidad, por lo que se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia. Por otro lado, le informo que el apoderado de la parte actora, renunció al poder conferido, por lo que está pendiente su aceptación. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Enero, veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

Auto de Sustanciación No. 034

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	GENOVEVA DEL CARMEN GIRON MONTALVO.
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00151-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, arrió su contestación de demanda en la fecha del 7 de mayo de 2021, lo que significa, que fue contestada dentro del término legal, acorde con la notificación de la misma, por lo que se tendrá por contestada la misma, así las cosas se,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.

SEGUNDO: TÉNGASE, a la doctora CAROL ALEJANDRA CARMARGO SOLANO con C.C. No. 22.515.378 y T.P. No. 121.130 del C S de la J, como apoderada judicial de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, para que actúe en los términos y para los efectos del acto administrativo / Resolución No. G-HNSR-2020-06-08-01 del 8 de junio de 2020, conferido por la doctora MARIANGELICA MARTINEZ CAMACHO, directora de la entidad.

TERCERO: SEÑALAR el día **jueves treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 09:00 a.m.**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

CUARTO: ACÉPTESELE la renuncia del poder al doctor JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA, de conformidad al artículo 76 del C. G, del P. Comuníquese por secretaria a la actora, haciendo la salvedad que, para la representación judicial en este proceso, requerirá de abogado (artículo 33 del CPT y de la SS).

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes deben suministrar sus



correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la señora HARLING ISEL LOPEZ BOLIVAR contra LA CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA, informando que dentro del proceso de la referencia, la entidad demandada contestó la demanda en debida forma y dentro del término legal, toda vez, que le fue notificada el auto admisorio en la fecha del 9 de septiembre de 2021, de conformidad al decreto 806 de 2020 y arrió su contestación en la fecha del 21 de septiembre de esa misma anualidad, por lo que se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Enero, veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

Auto de Sustanciación No. 037

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	HARLING ISEL LOPEZ BOLIVAR.
DEMANDADO:	LA CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00079-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada LA CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA, arrió su contestación de demanda en la fecha del 21 de septiembre de 2021, lo que significa, que fue contestada dentro del término legal, acorde con la notificación de la misma, por lo que se tendrá por contestada la misma, así las cosas se,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA.

SEGUNDO: TÉNGASE, a la doctora DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO con C.C. No. 1.010.170.828 de Bogotá D.C y T.P. No. 259.203 del C S de la J, como apoderada judicial de la LA CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA, para que actúe en los términos y para los efectos del memorial de poder general conferido por el señor FERNANDO SARMIENTO AYALA, representante legal suplente de la entidad demandada.

TERCERO: SEÑALAR el día **martes diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 09:00 a.m.** como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estadísticos electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la señora BLANCA TELMA TOVAR MAYA contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., informando que dentro del proceso de la referencia, está pendiente para señalar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Enero, veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

Auto de Sustanciación No. 035

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral de BLANCA TELMA TOVAR MAYA contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y otros. RADICACION No. 4400131050012019-00039-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, este despacho SEÑALA para el día día **lunes dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 09:00 a.m.**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena, de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842 Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

El juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842 Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la señora LIBARDO DE JESUS TABORDA FRANCO contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, informando que dentro del proceso de la referencia no se pudo realizar audiencia fijada, y se encuentra pendiente para señalar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Enero, veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

Auto de Sustanciación No. 036

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral de LIBARDO DE JESUS TABORDA FRANCO contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. RADICACION No. 4400131050012019-00146-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, este despacho SEÑALA para el día **lunes veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 09:30 a.m.**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. En la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del CPT y de la SS, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena, de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842 Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

El juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842 Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de MARTHA GUARIN MEJIA contra PAR CAPRECOM LIQUIDADO, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, para efectos de surtir el grado de consulta que no había sido concedido en la sentencia proferida por este despacho. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Enero, veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 038

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por MARTHA GUARIN MEJIA contra PAR CAPRECOM LIQUIDADO.
RAD No. 440001-31-05-001-2018-00121-00.

En efecto, el presente proceso fue devuelto por el Tribunal Superior de Riohacha, Sala de Decisión Civil-Familia-Laboral, por no haberse concedido el grado jurisdiccional de consulta dentro de la referencia, se origina con ello, la abstención al estudio y posterior pronunciamiento del recurso de apelación contra la sentencia proferida por este despacho el 15 de octubre de 2021. Lo cual se manifestó el obedecimiento en auto anterior.

Es de saber, que el grado jurisdiccional de consulta puede calificarse como un instrumento enfocado a proteger los derechos mínimos del trabajador y los haberes de la Nación, que al ser derechos constitucionales de rango superior, prevé este instrumento procesal, los cuales tienen como objetivo la protección derechos derivados de ellos contras las inflexibilidades del proceso, como de la desidia de sus apoderados judiciales.

Debido a lo anterior, el artículo 69 del código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social establece: *“Las sentencias de primera instancia, cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones del trabajador, afiliado o beneficiario serán necesariamente consultadas con el respectivo Tribunal si no fueren apeladas.*

También serán consultadas las sentencias de primera instancia cuando fueren adversas a la Nación, al Departamento o al Municipio o a aquellas entidades descentralizadas en las que la Nación sea garante. En este último caso se informará al Ministerio del ramo respectivo y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre la remisión del expediente al superior.”

Ahora bien descendiendo al *sublite*, mediante sentencia de 15 de OCTUBRE de 2021 esta agencia judicial condeno a la entidad demandada PAR CAPRECOM LIQUIDADO, al pago de una suma de dinero a favor de la señora MARTHA GUARIN MEJIA, decisión que fue objeto del recurso de apelación, ordenándose su remisión al superior funcional con el objeto que se resolviera el recurso incoado y omitiendo la concesión del grado de consulta, por lo tanto, este despacho en aras de proteger los derechos de defensa, del debido proceso y la doble instancia del accionante, concederá el grado jurisdiccional de consulta, de conformidad a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil-Laboral-Familia, en providencia del 14 de diciembre de 2021, signado por la M.P. Dra. PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO.

En mérito de lo expuesto, este despacho judicial,

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR en el grado jurisdiccional de consulta el proceso de la referencia, para que sea tramitado en conjunto con el recurso de apelación concedido en efecto suspensivo, así las cosas, devuélvase el expediente, a la doctora *PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO*, Magistrada ponente del Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil-Familia-Laboral. Hágase lo pertinente por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022). Del presente expediente se informa que, la parte actora no subsano todos los defectos de la demanda advertidos en auto de fecha del 13 de diciembre de 2021 dentro del término legal. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, Veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 041

REFERENCIA: Proceso Ordinario LUIS CAMILO CHURIO SALINAS contra COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACION No. 44001310500120210016200.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa dentro del expediente que la parte demandante no subsanó dentro del término legal los defectos advertidos en auto que antecede, por tanto, debe rechazarse la demanda.

Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta provisto.

SEGUNDO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.